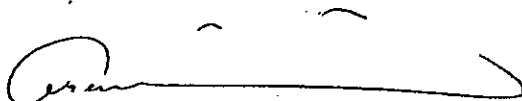


SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 28 de febrero de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior solicitud de suspensión.



Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, siete de marzo de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2019-00119-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800-037-800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Demandado: MARTHA LUCIA LOPEZ YARA CC 65.831.518 SIN CORREO

La doctora PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en escrito anterior confiere poder a la doctora DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, para que, como apoderado de la misma entidad, solicite la SUSPENSION (180 DIAS) del presente proceso; solicitud coadyuvada por la demandada MARTHA LUCIA LOPEZ YARA.

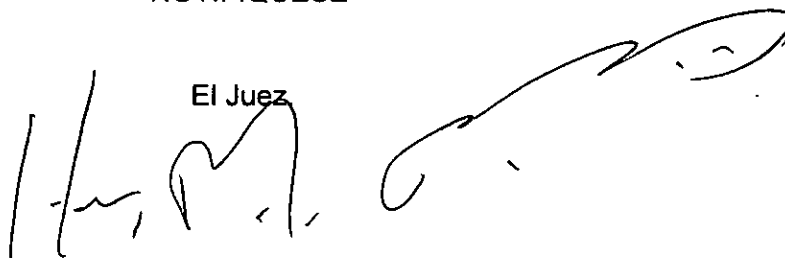
A su vez, la doctora DIANA MARCELA ROJAS HERRREA SOLICITA la SUPENSION, del presente proceso.

Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo.

RESUELVE:

1. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora DIANA MARCELA ROJAS HERRREA para actuar como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Disponer la **SUPENSION** del presente proceso, POR EL TERMINO DE 180 DIAS, siguientes a la fecha de notificación de este auto, con las condiciones indicadas por la interesada.

NOTIFIQUESE



El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA